

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por el señor Doctor Roberto Passailaigue Baquerizo, PhD., en su calidad de Rector-Presidente de la CIFI-UG, a quien en adelante se llamará “**LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA** representada legalmente de manera conjunta por P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D., en su calidad de Rector, y el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova como Procurador, por así disponer su Estatuto Universitario, a quienes en adelante se denominará como “**LA UPS**”, instrumento contenido al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”.
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.
- d) **LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal,

permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.

- e) **LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- f) Mediante Resolución RPC-SE-08-No. 037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior dispuso la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, con una duración máxima de 90 días, prorrogables de conformidad con la ley; designó como Miembro de la Comisión interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, al doctor Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo, en calidad de Presidente; autorizó suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la Universidad de Guayaquil; dispuso que la Comisión interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil asuma las funciones del H. Consejo Universitario y su Presidente las funciones del Rector y la representación legal, judicial y extrajudicial.
- g) Mediante Resolución RPC-SE-01-No. 001-2019, de fecha 9 de enero del 2019, el Consejo de Educación Superior, dispuso la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil, ampliando el plazo de la medida dispuesta por 24 meses, ratificó como Miembro de la Comisión interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, al doctor Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo, en calidad de Presidente; autorizó suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la Universidad de Guayaquil; dispuso que la Comisión interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil asuma las funciones del H. Consejo Universitario y su Presidente las funciones del Rector y la representación legal, judicial y extrajudicial.
- h) **LA UPS** es una institución de educación superior humanística y politécnica, con personería jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro que en su estructura organizacional cuenta con Vinculación con la Sociedad e internacionalización, instancia que brinda capacitación y formación a la colectividad en las áreas y ámbitos en los que trabaja la institución creada mediante Ley No.63 publicada en el Registro Oficial No.499 del 05 de agosto de 1994, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, con sede en las ciudades de Quito y Guayaquil; y con competencia de funcionamiento a nivel nacional.
- i) En el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior el 15 de abril de 2015 se declara a **LA UPS** como una universidad de inspiración cristiana con carácter católico e



índole salesiana; que promueve el desarrollo de la persona y el patrimonio cultural y educativo en la sociedad, mediante la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, la gestión administrativa universitaria y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad local, nacional e internacional.

- j) Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO. –

El presente convenio tiene por objeto la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones de Educación Superior, de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, en todo el ámbito académico y cultural, así como el desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica y demás actividades propias de su misión y visión, para contribuir al estudio y solución de los problemas de interés nacional, aspirando ambas partes potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, por medio de la asistencia mutua.

Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva la transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la organización de eventos científicos, la realización de prácticas preprofesionales, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación, así como otras actividades de interés mutuo, cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad, de sus docentes y estudiantes.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. –

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones compareciente a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Movilidad docente.
- b) Movilidad de investigadores.
- c) Movilidad estudiantil; para establecer el sistema de reconocimiento mutuo de créditos se ceñirán a la normativa vigente.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Proyectos de investigación y vinculación con la sociedad.

- f) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- g) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones.
- h) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- i) Cualquier otra área que acuerdan las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. –

LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL se compromete a:

- a) Mantener una comunicación directa con directivos de **LA UPS** para conocer la actualización de los programas ofertados.
- b) Evaluar el correcto desarrollo de las actividades objeto de este Convenio a través de los delegados institucionales que conformarán un comité técnico de administración del Convenio.
- c) Seleccionar, de acuerdo a los perfiles respectivos, a los estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales y nombrar tutores para la supervisión y control previa planificación.
- d) Nombrar tutores de trabajos de titulación, para el control y dirección de las investigaciones realizadas.
- e) Nombrar un delegado institucional que será parte del comité técnico de administración del Convenio.

LA UPS se compromete a:

- a) Prestar todo el apoyo en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento, dotando de los recursos humanos, científicos, tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuente la Institución y previa la autorización del Vicerrector de sede.
- b) Reconocer la contribución de la Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de ambas instituciones en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados, objeto del presente Convenio.
- c) Nombrar un delegado institucional que será parte del comité técnico de administración del Convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

Las Partes acuerdan que las actividades específicas que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios específicos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

Las personas relacionadas con estos convenios, a más del deber de cumplir en todo tiempo la normativa legal e institucional correspondiente, deberá respetar las normas vigentes en la Universidad donde vaya a desarrollar sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según la normativa legal y la normativa interna de la institución de origen.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de (30) días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las Partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el Convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y el buen nombre de los comparecientes, e instituciones que representan.

OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio o de los convenios específicos.

Ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo.

NOVENA: COORDINACIÓN. –

Las Partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores de un comité técnico se encargarán de la supervisión y control de la ejecución del presente Convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente Convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

9.1 La ejecución del Convenio estará a cargo de la Facultad de Ciencias Administrativas de LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, que generó la necesidad del mismo, quien dará

seguimiento de los compromisos contraídos en el Convenio y reportarán ante el Vicerrectorado Académico en caso de ser solicitado.

9.2 Los coordinadores del Comité Técnico del presente Convenio son:

Por al UPS:

Coordinador: PhD. Jorge Fabricio Freire
Mgs.
Dirección: Chambers 227 y 5 de junio
Teléfono: (593-4) 2590-630
E-mail: jfreirem@ups.edu.ec

**Por LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL:**

Coordinador: Jorge Aníbal Quintanilla
Gavilanes MgT / Decano Facultad de
Ciencias Administrativas.
Dirección: Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Teléfono: (593-4) 2658478 - 2658128
E-mail: fca.decanato@ug.edu.ec

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente Convenio tendrá vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que las Partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, si las Partes lo consideran necesario, se solicitará a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, contando con un informe motivado, y deberá seguir con el procedimiento estipulado en la normativa vigente; obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las Partes señalan las siguientes direcciones:



LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Cdla. Universitaria, Universidad de Guayaquil, Av. Delta s/n y Av. Kennedy.
Teléfono: (593-4) 2658478 - 2658128
Guayaquil, Ecuador.

LA UPS:

Dirección: Calle Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja
Teléfono: (+593) 74135250
Sitio Web: www.ups.edu.ec
Cuenca - Ecuador

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando, en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes:

1. Copias de las cédulas de ciudadanía y papeleta de votación del Rector de LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL; Rector y Procurador de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.
2. Nombramiento del Rector de ambas partes.
3. Nombramiento o acción de personal del Procurador de la Universidad Politécnica Salesiana.
4. Registro Único de Contribuyentes de las Partes.
5. Informe de pertinencia y relevancia del Consejo de Facultad de LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.
6. Resolución RPC-SE-08-Nº 037-2018 en el que consta la designación de Presidente de la CIFI-UG por parte del CES.

DÉCIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO. –

El presente instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio específico. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. –

LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, al igual que **LA UPS**, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la Parte dueña de tal información.



El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Convenio, y quedará a criterio de la Parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. –

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil.

Fecha:

Fecha: 24 de Septiembre de 2020

Por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Por la UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA SALESIANA

Roberto Passailaigue Baquerizo, PhD.
RECTOR – PRESIDENTE CIFI-UG

P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D
RECTOR

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR UPS.